



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y DE
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

Auto No. SRVR-LRG-T-046-2023

Expediente Legali:	9006310-91.2019.0.00.0001
	Caso 07 "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado"
Asunto:	Presenta Universo Provisional de Hechos de víctimas de reclutamiento y utilización por parte de Fuerza Pública, amplía información y llama a víctimas a solicitar acreditación

Mediante esta providencia, el despacho relator del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), toma determinaciones sobre su competencia en relación con los informes presentados por organizaciones e instituciones no estatales y que fueron asignados al Caso 07 y presenta el Universo Provisional de Hechos (UPH) de víctimas de reclutamiento y utilización relacionados con agentes de la Fuerza Pública, elaborado por el Grupo de Análisis de la Información (GRAI) de la JEP. Igualmente, requiere ampliación de información sobre estos hechos y llama a víctimas de hechos de reclutamiento y utilización relacionados con Fuerza Pública a solicitar su acreditación ante el Caso 07.

I.	ANTECEDENTES.....	2
II.	SOBRE LOS INFORMES ASIGNADOS AL CASO 07.....	4
	a) Informes asignados que no contienen hechos de competencia del Caso 07.....	4
	b) Informes presentados por instituciones u organizaciones no estatales que contienen hechos de competencia del Caso 07.....	6
III.	SOBRE EL UPH DE HECHOS DE RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN RELACIONADOS CON LA FUERZA PÚBLICA.....	9
	a) Determinación y hallazgos relacionados con el UPH de Fuerza Pública del Caso 07.....	9
	i. Proceso metodológico y fuentes utilizadas.....	10
	ii. Hallazgos principales.....	15
	iii. Limitaciones metodológicas.....	19
	b) Ampliaciones de información requeridas a partir del UPH de Fuerza Pública del Caso 07.....	21
	c) Requerimientos de copias de informes para la investigación del subcaso Fuerza Pública.....	22
	d) Llamado a víctimas de hechos de reclutamiento y utilización presuntamente relacionados con la Fuerza Pública para que soliciten su acreditación en el Caso 07.....	22
	e) Reserva de la información contenida en el UPH.....	23
IV.	RESUELVE.....	24

I. ANTECEDENTES

1. El artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 asigna a la JEP el mandato de conocer de forma preferente y exclusiva sobre las demás jurisdicciones “*de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario [DIH] o graves violaciones de los Derechos Humanos.*”

2. Para el cumplimiento de ese mandato, el artículo transitorio 7 del mismo Acto Legislativo faculta a la Sala para priorizar sus investigaciones a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad de los comparecientes. A este efecto, la SRVR prioriza su trabajo sobre la base de los informes recibidos por entidades del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Estatutaria de la JEP, Ley 1957 de 2019.

3. Con el objetivo de organizar esta tarea en el tiempo de su mandato, y en ejercicio de la facultad de priorizar ya descrita, el 28 de junio de 2018 la SRVR adoptó el documento guía “*Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones*”. Con fundamento en esta guía, la Sala ha priorizado los 10 casos abiertos a la fecha, a saber:

- Caso 01. Toma de rehenes y otras privaciones graves a la libertad.
- Caso 02. Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño).
- Caso 03. Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado.
- Caso 04. Situación territorial de la región de Urabá.
- Caso 05. Situación territorial de la región del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.
- Caso 06. Victimización de los miembros de la Unión Patriótica.
- Caso 07. Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado.
- Caso 08. Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares.
- Caso 09. Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos.
- Caso 10. Crímenes no amnistiables cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano.

4. Mediante auto 103 de 2022, la Sala definió la apertura de la etapa de agrupación y concentración de un Caso 11, sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado.

5. En relación con el Caso 07, mediante auto 029 de 2019, la SRVR avocó conocimiento del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, convocó a las organizaciones sociales y de víctimas a presentar informes sobre este asunto, y



decretó abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto a los hechos objeto de este caso.

6. Mediante auto 226 de 2019, la SRVR definió la estrategia de investigación del Caso 07, y allí señaló que se investigarían tanto los hechos de reclutamiento y utilización relacionados con las antiguas FARC-EP como los relacionados con la Fuerza Pública. A su vez, señaló que dicha estrategia se enfocaría inicialmente en el sub-caso FARC-EP.¹

7. Posteriormente, mediante auto 159 de 2021, la SRVR presentó el Universo Provisional de Hechos (UPH) de víctimas de reclutamiento y utilización relacionado con la antigua guerrilla de las FARC-EP, hizo pública la estrategia de priorización interna del Caso 07 priorizando el sub-caso FARC-EP, y llamó a versión voluntaria a 26 comparecientes que integraron el Bloque Oriental de las antiguas FARC-EP. Posteriormente, mediante auto 269 de 2021, la Sala llamó a versión voluntaria a otros 47 comparecientes que hicieron parte de los demás bloques en los que se estructuró esa antigua guerrilla.

8. En el auto 033 de 2021, la SRVR definió lineamientos en materia de priorización interna de los casos priorizados. Al efecto, la Sala precisó que ni la ley ni la jurisprudencia constitucional establecieron la fase procesal en la cual se pueden aplicar criterios de priorización, por lo que el mecanismo de la priorización puede utilizarse en todos los niveles o fases de la investigación, conforme a las particularidades y necesidades de cada macro caso y en ejercicio de la autonomía judicial de la magistratura. Esto significa que, además de la priorización que hace la Sala para definir los macrocasos, al interior de éstos, a su vez, se puede adoptar un orden estratégico para la investigación de los hechos en el marco de los casos priorizados, a fin de desarrollar la investigación de universos masivos de crímenes, víctimas y presuntos responsables. Esta facultad fue utilizada por la Sala en el marco del Caso 07, mediante la priorización interna definida en el auto 159 de 2021, de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la Sala.

9. El 14 de febrero de 2023, mediante oficio con radicado CONTI 202303002138, el GRAI presentó al despacho relator el UPH de víctimas de hechos de reclutamiento y utilización relacionados con la Fuerza Pública, dando cuenta del consolidado de cifras identificadas en la información recaudada hasta el momento por la JEP, así como el documento metodológico que describe el proceso de elaboración de este UPH. Posteriormente, el 16 febrero de 2023, mediante radicados CONTI 202303002273 y 202303002326, el GRAI allegó una nueva versión de estos documentos anotando que se advirtieron algunos errores de forma en el tablero de datos y en el documento metodológico que fueron corregidos.

10. Igualmente, en virtud del reparto de informes presentados por organizaciones de víctimas con destino a la SRVR, a 30 de enero de 2023, han sido asignados a este despacho 59 informes relacionados con afectaciones sufridas por distintos grupos

¹ JEP, SRVR, auto 226 del 24 de octubre de 2019, párr. 4.



poblaciones y territorios del país en el marco del conflicto armado colombiano. La respectiva documentación se incorporó al expediente digital del Caso 07. De estos informes, el despacho ha encontrado que 49 se refieren a hechos de reclutamiento y utilización, competencia del Caso 07. En relación con los 10 restantes, el despacho encuentra que se refieren a hechos que no caben dentro de la competencia del caso, como se explica en esta decisión.

11. Mediante Acuerdo No. 002 del 4 de mayo de 2022, la SRVR dispuso la división en subsalas para el conocimiento de los casos de competencia de la Sala, y definió, en su artículo 6, que los asuntos que no estén expresamente asignados a la sala y subsalas serán decididos individualmente por los despachos relatores de cada caso. En este caso, el objeto de esta decisión no corresponde a un asunto asignado por ese acuerdo a un órgano de decisión colectiva, razón por la cual esta providencia se adopta por el despacho relator.

II. SOBRE LOS INFORMES ASIGNADOS AL CASO 07

a) Informes asignados que no contienen hechos de competencia del Caso 07

12. A enero 30 de 2023, han sido asignados al Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado*, 59 informes de diferentes fuentes. Preliminarmente, el despacho encuentra que 49 se refieren a hechos reclutamiento y utilización y 10 se refieren a otro tipo de hechos cometidos en el marco del conflicto armado. En relación con los 10 informes que contienen hechos relacionados con el conflicto armado que no son competencia del Caso 07, el despacho los remitirá a la Secretaría Judicial para que sean asignados a los despachos relatores de los casos priorizados o en fase de agrupación y concentración a los que corresponden, como se presenta a continuación.

Tabla I. Informes que deben remitirse a la Secretaría Judicial para que los asigne por competencia a otros macro casos priorizados o en fase de concentración

Nro.	Nombre del informe	Organización que presenta el informe	Contenido del informe	Motivo y destino al que debe remitirse
1	Violencia Sexual contra mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas	CORPORACIÓN HUMANAS - CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GÉNERO	Presenta relatos de las víctimas de violencia sexual y de género ocurridas en Tumaco, los daños sufridos y posibles formas de reparación.	Por la naturaleza de la información y el lugar de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia de los Casos 02 y 11, este último en etapa de agrupación y concentración.
2	El síndrome de Medusa: Afectaciones de la Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado en Nariño	ASVIPAD - ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	Presenta modalidades de violencia sexual y de género ocurridas en el conflicto armado, los daños sufridos por las víctimas, y una caracterización de ellas, según el municipio entre 1985 y 2018.	Por la naturaleza de la información y el lugar de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia de los Casos 02 y 11, este último en etapa de agrupación y concentración.
3	El libro Blanco de Yarumal Primer / Segundo Informe JEP, Agosto 2019.	ORGANIZACIÓN MADRES POR LA VIDA	Presenta, de manera general, una reseña histórica del conflicto armado en el municipio de Yarumal,	Por la naturaleza de la información y de los hechos, se encuentra que el informe



			Antioquia, principalmente relacionado con hechos de homicidio, secuestro y desplazamiento forzado de la población civil, en actos presuntamente perpetrados por las antiguas FARC-EP	hace relación a hechos de competencia del Caso 10.
4	Informe ejecutivo sobre las graves afectaciones sufridas por los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado, 2019	Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)	Presenta las graves afectaciones que ha sufrido los pueblos indígenas de la región del Cauca, principalmente, por crímenes relacionados con las FARC-EP y la Fuerza Pública.	Por la naturaleza de la información y de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia de los Casos 05 y 09.
5	Las risas de niñas y niños inocentes que fueron apagadas por fusiles de militares	Colación Contra la Vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia - COALICO.	Refiere hechos acaecidos en el municipio de Pueblorrico (Antioquia) en donde varios civiles menores de edad resultaron muertos como consecuencia de un operativo militar realizado en la zona.	Por la naturaleza de la información y de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia del Caso 08.
6	Operación Berlín	Instituto Colombiano para la Paz - INCOLPAZ	Presenta homicidios y ejecuciones extrajudiciales cometidas contra niños, niñas y jóvenes campesinos y que fueron presentados como bajas en combate por el Ejército Nacional durante la "Operación Berlín".	Si bien el informe menciona de manera general que, entre las víctimas, también se encontraban niños reclutados por las FARC, no se relatan hechos específicos ni se proporciona información concreta relacionada con reclutamiento y utilización de niños y niñas. Por la naturaleza de la información y de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia del Caso 03. Sin embargo, por la referencia general a temas de reclutamiento, se previene a la Secretaría Judicial para que conserve copia de este informe en el expediente del Caso 07.
7	Sobrevivir en medio del fuego. La memoria y la lucha contra el olvido de comunidades afectadas en el marco del conflicto armado y la Operación Berlín. Informe víctimas del conflicto armado, residentes en Surata en el marco de la Operación Berlín entre 1991-2002.	Comité de Solidaridad con Presos Políticos - CSPP - Seccional Santander	Presenta el impacto y las distintas afectaciones a la comunidad como consecuencia de la "Operación Berlín" desplegada por el Ejército Nacional.	Si bien el informe hace referencias generales al reclutamiento de personas menores de edad por parte de las FARC-EP, éstas se utilizan para describir contexto y los patrones de violencia en la región. No se relatan hechos específicos ni se proporciona información concreta relacionada con reclutamiento y utilización de niños y niñas. Por la naturaleza central de la información y de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia del Caso 08. Sin embargo, por la referencia general a temas de reclutamiento, se previene a la Secretaría Judicial para que conserve copia de este informe en el expediente del Caso 07.
8	Justicia. Una deuda con las víctimas de violencia sexual	Asociación Red de Mujeres Víctimas y Profesionales.	Presenta víctimas de violencia sexual y de género y las modalidades o factores de este hecho victimizante, en el marco del conflicto armado colombiano.	Por la naturaleza de la información y el lugar de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia de los Casos 02 y 11, este último en etapa de agrupación y concentración.
9	Violencias contra Niños, Niñas y Jóvenes en el marco del conflicto armado interno de Colombia	Humanidad Vigente Corporación Jurídica	Presenta las afectaciones sufridas por la población civil, en los departamentos de Arauca, Meta, Santander y Antioquia, como consecuencia de las acciones cometidas por agentes del Estado. No se tratan hechos de reclutamiento y	Por la naturaleza de la información y de los hechos, se encuentra que el informe hace relación a hechos de competencia del Caso 08.



			utilización de manera específica.	
10	Alianzas entre Exparamilitares con Terceros y Miembros de la Fuerza Pública en los Corregimientos de Riachuelo Charalá y Cincelada, Coromoro Santander	INCOLPAZ	Presenta distintos hechos de violencia cometidos en contra de la población civil de los corregimientos de Riachuelo y Cincelada de los municipios de Charalá y Coromoro, respectivamente, en Santander. Estos hechos se atribuyen a grupos de autodefensas, actuando en relación con la Fuerza Pública. Refiere hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas por parte de grupos de autodefensas, muertes ilegítimamente presentadas en combate por miembros de la Fuerza Pública, y hechos de violencia sexual.	El informe señala que tiene por objeto aportar información al Caso 07 o al caso sombrilla de Fuerza Pública, que para entonces estaba en fase de agrupación y concentración. Si bien refiere distintas afectaciones en contra de niños y niñas, incluyendo hechos de reclutamiento y utilización, éstos se atribuyen a grupos de autodefensas, que no hacen parte del marco personal del Caso 07. Los hechos relacionados con Fuerza Pública, si bien afectaron a niños y niñas, no refieren hechos de reclutamiento y utilización, sino casos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Por la naturaleza de los hechos relatados y los actores involucrados, se encuentra que el informe hace relación a hechos que podrían ser de competencia de los casos 03, 08 y 11.

13. De acuerdo con lo expuesto, el despacho, por Secretaría Judicial de la SRVR, remitirá a los casos priorizados o en fase de agrupación y concentración los 10 informes presentados por las organizaciones de víctimas a los que hace referencia este auto, atendiendo la relación y las indicaciones señaladas en la “Tabla I. Informes que deben remitirse a la Secretaría Judicial para que los asigne por competencia a otros despachos o macro casos priorizados”. Los informes remitidos deben ser retirados del expediente digital del Caso 07, conservando copia de aquellos sobre los que, en la tabla referida, se indica que expresamente que sea así.

b) Informes presentados por instituciones u organizaciones no estatales que contienen hechos de competencia del Caso 07

14. Sobre los 49 informes que contienen hechos de competencia del Caso 07, 36 han sido presentados por instituciones u organizaciones no estatales, de los cuales el despacho ha identificado que 34 refieren hechos de reclutamiento y utilización relacionados con las antiguas FARC-EP, 1 refiere hechos relacionados con los dos actores y 1 refiere hechos relacionados con la Fuerza Pública, como se ve a continuación.

Tabla II. Informes de organizaciones o instituciones no estatales de competencia del Caso 07

	NOMBRE DEL INFORME	ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	Refiere hechos de reclutamiento y utilización antiguas FARC-EP	Refiere hechos de reclutamiento y utilización FFPP
. 1	Hechos de violencia sexual y desaparición forzada por grupos armados ilegales	ASMUVICOL	SI	NO
2	Revelar la verdad “Confesiones Secretas que Salen a la Luz”	ASOCOMETA	SI	NO
3	A nadie le deseo lo que yo viví: Informe sobre reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en el conflicto armado en Colombia	CARIBE AFIRMATIVO	SI	NO



	NOMBRE DEL INFORME	ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	Refiere hechos de reclutamiento y utilización antiguas FARC-EP	Refiere hechos de reclutamiento y utilización FFPP
4	"Raptado de los brazos de su madre": Relatos de reclutamiento y utilización de niñas y niños desde los ojos de sus madres, hermanos, hermanas y padres en proceso de búsqueda	COALICO	SI	NO
5	En busca de una esperanza - Informe de familiares del Meta, Guaviare y Caquetá que a razón del delito de sus hijos e hijas se encuentran actualmente desaparecidos.	COALICO	SI	NO
6	Historias de Niñas y Niños Perdidas entre la Guerra. La vida después del conflicto armado	COALICO	SI	NO
7	Infancia Transgredida: niñas, niños y adolescentes en la guerra	COALICO	SI	NO
8	Informe "Narrar para Exigir Verdad"	COALICO	SI	NO
9	Fragmento del informe "Voces de dolor y muerte de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca" (1980-2016)	COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	SI	NO
10	Informe de los hechos victimizantes de la violencia sexual y del reclutamiento forzado ilegal en niñas, niños y adolescentes	COLECTIVO MÁSCARAS DE LA VERDAD	SI	NO
11	Fragmento del Informe sobre violencia sexual cometidos por exmiembros FARC-EP y el Ejército Nacional de Colombia en el marco del conflicto armado entre los años 1975-2013.	COLECTIVO MUJERES DEL TOLIMA	SI	NO
12	Fragmento del informe "Violaciones DDHH contra población LGBTI"	COLOMBIA DIVERSA	SI	NO
13	Wuaxan Hitnüpech naniutach penakuech nec. Nosotros somos el Pueblo Hitnü, hablamos para ser escuchados. Informe del Pueblo Hitnü a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre los hechos vividos en el marco del conflicto armado.	COMUNIDADES CAMINO A LA JUSTICIA	SI	NO
14	Informe NNA Afrodescendientes.	CONSEJO NACIONAL DE PAZ AFROCOLOMBIANO CONPA	SI	NO
15	Fragmento del informe "Hechos victimizantes en Tolima"	CORFUPAZ	SI	NO
16	Primer informe de afectaciones a la vida en el marco del conflicto armado "El pasado... la guerra, la esperanza, el buen vivir"	CRIC	SI	NO
17	Informe Testimonial e Información Documental Periodística sobre el Reclutamiento de Menores Por las FARC-EP	FEVCOL	SI	NO
18	Voces que reclaman justicia: el reclutamiento forzado como un acto de deshumanización	FORO INTERÉTNICO DEL CHOCO FISCH	SI	NO
19	Los Hijos de la Tierra hablamos para Sanar. Primer Informe Étnico de la Comunidad Coreguaje	FUNIPSI/MAMBRÚ	SI	NO
20	Informe acumulado sobre la violación a derechos humanos durante y en la zona denominada como de distensión por el Frente 40 de las FARC-EP	GERMÁN GUSTAVO DÍAZ FORERO Y CÉSAR AUGUSTO PINZÓN BARRERA	SI	NO
21	Tacho Remacho no fuego más - reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado	HITOS DE PAZ	SI	NO
22	Infancia Reclutada. Aproximación a la práctica de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por parte del grupo armado ilegal FARC (RUNNA)	INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA HERNAN ECHAVARRIA OLOZAGA ICP	SI	NO



NOMBRE DEL INFORME		ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	Refiere hechos de reclutamiento y utilización antiguas FARC-EP	Refiere hechos de reclutamiento y utilización FFPP
23	Primer Informe “¿Quién dio la orden?” reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado	MAMBRÚ	SI	NO
24	Fragmento del informe “Aborto y anticoncepción forzada a mujeres combatientes”	MESA POR LA VIDA Y LA SALUD DE LAS MUJERES	SI	NO
25	Informe parcial Reclutamiento y Desaparición Forzada: relatos para la no repetición y con la esperanza de encontrarlos	MOVIMIENTO DE MUJERES YO PUEDO	SI	NO
26	Reclutamiento y Desaparición Forzada: Relatos para la no repetición y con la esperanza de encontrarlos (Ampliación)	MOVIMIENTO DE MUJERES YO PUEDO	SI	NO
27	Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Un espejismo del demonio.	ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS TEJEDORES DE PAZ	SI	NO
28	"No parimos hijos para la guerra". Reclutamiento, utilización y desaparición de niñas, niños y adolescentes en los municipios de Uribe, Vistahermosa y La Macarena, con énfasis en el periodo de la zona de distensión	PAX	SI	NO
29	Pueblo Indígena Sikvani de los Resguardos Caño Negro y Puerto Nare en el Guaviare: Reclutamiento de menores y desapariciones Forzadas en el marco del conflicto armado	PUEBLO INDÍGENA SIKUANI DE LOS RESGUARDOS CAÑO NEGRO Y PUERTO NARE EN EL GUAVIARE	SI	NO
30	ROSA BLANCA – NIÑOS Y NIÑAS EN LA GUERRA- Informe colectivo y parcial	ROSA BLANCA - MANOS POR LA PAZ	SI	NO
31	Violaciones a derechos reproductivos de mujeres y niñas al interior de las FARC-EP: una deuda de la justicia	WOMEN'S LINK WORLDWIDE - WLW	SI	NO
32	Patrones de reclutamiento ilícito de las FARC-EP: análisis de los casos registrados por la Fiscalía de Justicia y Paz y justicia ordinaria	U DE LA SABANA - Línea de Investigación en Reclutamiento Ilícito	SI	NO
33	Reclutamiento forzado de niños y niñas. Como crimen internacional de las FARC en Colombia. Colección Derecho y Conflicto	U SERGIO ARBOLEDA - Grupo de Investigación en Derechos Humanos y DIH "De las Casas"	SI	NO
34	Violencia Sexual. Como crimen internacional perpetrado por las FARC. Colección Derecho y Conflicto	U SERGIO ARBOLEDA - Grupo de Investigación en Derechos Humanos y DIH "De las Casas"	SI	NO
35	Operación Berlín "Memorias en el olvido". Proyecto: "Fortaleciendo entornos protectores para los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en alto riesgo en Catatumbo, Meta, Buenaventura y Nariño"	BENPOSTA	SI	SI
36	El Reclutamiento Estatal de Niños, Niñas y Adolescentes con fines de Infiltración a las FARC –EP: “Una Estrategia Violatoria de los Derechos Humanos”.	FUNDACIÓN LEGADOS	NO	SI

15. En relación con el informe *Operación Berlín “Memorias en el olvido”*. Proyecto: *“Fortaleciendo entornos protectores para los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en alto riesgo en Catatumbo, Meta, Buenaventura y Nariño”*, el despacho encuentra que en este se relacionan hechos de reclutamiento por acciones de las antiguas FARC-EP. Adicionalmente, se advierten violencias de la Fuerza Pública durante entregas o detenciones. En la segunda parte del informe se ahonda en “los hechos victimizantes presenciados por el grupo y que pudieran ser atribuidos a la responsabilidad de la Fuerza Pública”, categorizándolos en cuatro grupos: i) niños y



niñas (y personas adultas) ejecutados en situaciones de indefensión, ii) uso y utilización, iii) falsas promesas y engaños y iv) actos de barbarie y tortura psicológicas. Dado el contenido referenciado, el despacho encuentra que copia de este informe debe también remitirse al Caso 08, para lo de su competencia.

16. En relación con los 35 informes que refieren hechos que relacionan a las antiguas FARC-EP, el despacho ordenará su anonimización, siguiendo los criterios establecidos en los autos LRG-I-007 de 2021, LRG-T-070 de 2021 y SRVR-LRG-SP-226-2022, y la inclusión de la información anonimizada en la carpeta “Informes” del expediente Legali.

17. Igualmente, en relación con los informes denominados: *El reclutamiento estatal de niños, niñas y adolescentes con fines de infiltración a las FARC – EP: “una estrategia violatoria de los derechos humanos”,* y *Operación Berlín “Memorias en el olvido”.* Proyecto: *“Fortaleciendo entornos protectores para los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en alto riesgo en Catatumbo, Meta, Buenaventura y Nariño,* que referencian hechos de reclutamiento y utilización relacionados con la Fuerza Pública, se ordenará su anonimización. La versión original se trasladará a la carpeta reservada del expediente Fuerza Pública y la versión anonimizada se trasladará a la carpeta no reservada del expediente de Fuerza Pública.

III. SOBRE EL UPH DE HECHOS DE RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN RELACIONADOS CON LA FUERZA PÚBLICA

18. Conforme a los antecedentes expuestos, este auto presenta los hallazgos relacionados con el UPH del Caso 07 sobre hechos de reclutamiento y utilización asociados a la Fuerza Pública y, a partir de esta información, define puntos sobre los cuales se encuentra necesario ampliar información. Así mismo, y con el ánimo de continuar el recaudo de elementos que permitan avanzar en la investigación, el despacho hará un llamado a las víctimas de hechos de reclutamiento y utilización cometidos por agentes del Estado para que participen en el Caso 07, solicitando su acreditación como víctimas en este trámite. Al efecto, esta parte del auto abordará esos propósitos en tres secciones, así: *a.* Determinación y hallazgos encontrados en el UPH de Fuerza Pública del Caso 07; *b.* Ampliaciones de información requeridas a partir del UPH de Fuerza Pública del Caso 07; y, *c.* Llamado a víctimas de hechos de reclutamiento y utilización presuntamente relacionados con la Fuerza Pública para que soliciten su acreditación en el Caso 07.

a) Determinación y hallazgos relacionados con el UPH de Fuerza Pública del Caso 07

19. En línea con lo definido por la SRVR en el auto 159 de 2021 al presentar el UPH del Caso 07 para el sub-caso FARC-EP, el UPH para el sub-caso Fuerza Pública ofrece una aproximación cuantitativa al reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado por parte de agentes del Estado a nivel nacional, a partir de la contrastación de



75 fuentes de datos² que han sido puestas a disposición de la JEP y que cumplen con los criterios metodológicos que se presentarán más adelante.

20. En este punto, el despacho advierte que esta información deriva de un ejercicio parcial y preliminar de contrastación, que se pone a disposición de los sujetos procesales y de la sociedad en general con el objetivo de garantizar la mejor reconstrucción posible de los hechos que investiga el Caso 07.

i. Proceso metodológico y fuentes utilizadas

21. Conforme lo advierte el anexo metodológico de este UPH, el GRAI recopila información estructurada y no estructurada de distintas fuentes que es remitida a través de diversos canales de transferencia, como la presentación de informes, la generación de reportes en respuesta a disposiciones legales, el desarrollo de convenios de intercambio de información, el resultado de la realización de inspecciones judiciales, entre otros. A través de estos mecanismos, el GRAI nutre constantemente el repositorio de información disponible y realiza procesos de sistematización, normalización, homologación, integración y depuración de los datos.

22. En el marco de esa recopilación de información, y atendiendo a lo ordenado por la Sala de Reconocimiento en el auto 11 de 2020, el GRAI desarrolló una herramienta tecnológica llamada *Júpiter*, basada en el modelo *¿quién hizo qué a quién?*, para la sistematización de los informes que la SRVR le ha trasladado al GRAI, a fin de consolidar los hechos que están registrados de forma no estructurada en los distintos informes allegados a la JEP. Así, para obtener los resultados presentados en este UPH, el GRAI utilizó la información dispuesta en el sistema *Júpiter*, sobre los datos agregados de 75 fuentes de datos que surtieron el procedimiento metodológico diseñado a este efecto por el *Human Rights Data Analysis Group* y adaptado por el GRAI.³

23. En este proceso, el GRAI surte diferentes fases en el procesamiento de la información, a fin de estandarizar datos provenientes de diversas fuentes. Se debe recordar que cada una de estas fuentes captura la información de acuerdo con sus propios fines, necesidades, metodologías y recursos disponibles. Así, el GRAI ha adoptado una metodología que consta de las siguientes fases:

² Se entiende por fuente de datos, el nombre de la entidad estatal o no estatal que remite un cúmulo de información. Una fuente de datos puede entregar información estructurada en una o más tablas de datos. Las tablas de datos son cada uno de los archivos organizados en filas y columnas que recogen información bajo una temática específica.

³ La metodología para este UPH cumple el mismo objetivo que la desarrollada para el UPH del sub-caso FARC-EP, en el sentido de procesar la información, integrarla y vincularla, como se presentó en detalle en las diligencias realizadas por el despacho el 18 de marzo y 14 de septiembre de 2022 sobre el UPH y el subregistro de ese sub-caso. Sin embargo, el proceso implementado para el UPH del sub-caso Fuerza Pública difiere en la concepción de algunas etapas del proceso, pues se basó en la metodología ya desarrollada por HRDAG, aplicando algunos ajustes necesarios para responder a las necesidades puntuales de la JEP. Esta metodología se presenta a partir del párrafo 11 de este auto y se encuentra descrita en detalle en el documento metodológico anexo al UPH.



- *Import*: Consiste en importar desde un repositorio centralizado las tablas de datos que se van a procesar, controlando aspectos relacionados con la codificación e identificación de cada registro reportado por las fuentes.
- *Pivot*: Esta actividad consiste en llevar a una estructura común las tablas suministradas, logrando que cada fila o registro corresponda a una entidad⁴ y un tipo de hecho. Esta tarea se ejecuta según las necesidades identificadas a partir de la estructuración inicial de la información, puesto que hay tablas de datos que ya se encuentran organizadas acorde a los lineamientos definidos por el GRAI.
- *Clean*: El objetivo de esta tarea es efectuar una limpieza orientada a la estandarización de los datos, la cual, en la mayoría de los casos, controla aspectos relacionados con el formato de los datos, los caracteres alfanuméricos o especiales, los campos vacíos y los formatos de fecha, entre otros.
- *Canonicalize*: Mediante el uso de tablas maestras de datos o diccionarios de datos, se busca homologar⁵ la información remitida por la fuente que tenga relación con las siguientes temáticas: actor armado, edad, hecho, etnia, sexo, clasificación del hecho⁶, departamento y municipio de los hechos.
- *Standardize*: Con esta actividad se busca que las tablas, independiente de su origen, contengan las mismas variables. Para ello, se renombran y se crean algunos campos, garantizando el mismo nombre y cantidad de variables para todas las tablas.
- *Parse-names*: Con esta actividad se separa la información de identificación de las entidades asociadas al hecho y se distribuye en nombres y apellidos. Es importante aclarar que esta división, aunque se realiza en todos los registros, solo cobra sentido cuando se hace referencia a una persona natural.
- *Registraduria*: Mediante el contraste con una base de cerca de 9 millones de registros remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en esta fase se busca enriquecer la información disponible de las personas naturales, obteniendo datos oficiales de identificación (nombres, apellidos, fechas y municipios de nacimiento).
- *Filter*: El propósito de esta tarea es filtrar los registros que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el GRAI para afrontar un proceso de vinculación y clasificar los registros según el tipo de entidad.

⁴ Se entiende por entidad, cualquier sujeto (persona natural, jurídica, comunidad étnica, comunidad municipal o grupo armado) que esté relacionado con un hecho.

⁵ Entiéndase por homologar, llevar a un lenguaje común de escritura expresiones que significan lo mismo, pese a estar escritas de distintas formas, por ejemplo: Bogotá, Santa fé de Bogotá, Bogotá DC.

⁶ Clasifica algunos elementos de contexto presentes en la información estructurada, por ejemplo: si el hecho ocurrió en el marco de un bombardeo o una masacre.



- *Append*: En este proceso se integran, en una única tabla, aquellas que provienen de una misma fuente y guardan una misma estructura. Es habitual ejecutar este procedimiento en entidades que remiten entregas periódicas.
- *Export*: Esta última fase consiste en exportar la tabla consolidada una vez finalizadas las actividades anteriormente descritas y disponerla para el proceso de vinculación respectivo.

24. Una vez las fuentes surten toda la fase de preparación descrita en el párrafo anterior, son compiladas en una tabla integrada con 46 variables que permite caracterizar los hechos y las entidades respectivas. Esta tabla integrada, que a corte de 31 de enero de 2023 contiene más de 13 millones de registros procesados, es la que consolida toda la información estructurada por el GRAI que reporta hechos victimizantes provenientes de entidades estatales y no estatales. Sobre esta tabla, y mediante el aplicativo *Júpiter*, se llevó a cabo la consulta por las siguientes variables, para determinar el UPH que se presenta en esta providencia:

- *Tipo de hecho*: Reclutamiento. Durante el proceso de homologación surtido en el GRAI para la construcción de las tablas maestras o diccionarios de datos, se homologó como reclutamiento todas las conductas que las fuentes identificaran como reclutamiento o utilización.
- *Actor*: Agente del Estado.
- *Tipo de registro*: Filtro de registros que tuvieran, como mínimo, un nombre y un apellido. Estos registros corresponden a personas naturales que se pudieron identificar al cruzar las fuentes de datos examinadas, en donde unos nombres corresponden a víctimas, otros a denunciantes, otros a presuntos responsables y otros a testigos de los hechos.

25. De esta forma, realizada la consulta con las variables descritas en el párrafo anterior sobre las 75 fuentes de datos integradas en el aplicativo *Júpiter*, se encontró que 21 de esas fuentes contenían por lo menos un registro que cumplía con los criterios descritos anteriormente. En estas fuentes se encontraron 332 registros, que no corresponden a personas únicas. Sobre esos 332 registros se hacen posteriormente los cruces correspondientes para identificar registros duplicados. Conforme a ello se generó el siguiente listado de fuentes:



Tabla III. Relación de fuentes y registros

FUENTE	ROLES DE LAS PERSONAS NATURALES IDENTIFICADAS					TOTAL REGISTROS
	VICTIMA	PRESUNTO RESPONSABLE	VICTIMA INDIRECTA	TESTIGO	DENUNCIANTE	
Fiscalía General de la Nación - FGN	47	68	0	1	71	187
MOVICE - Corporación Plural	61	0	0	0	0	61
Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH	16	0	0	0	0	16
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	16	0	0	0	0	16
Fundación Legados, Tejiendo vida, paz y memoria	0	10	0	0	0	10
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP - Caso 04	7	0	1	0	0	8
Centro de Cooperación al Indígena - CECOIN	7	0	0	0	0	7
Despacho Caso 07 - víctimas solicitantes de acreditación	5	0	0	0	0	5
Comisión Intereclesial de Justicia y Paz	1	3	0	0	0	4
Corporación de Desarrollo y Paz del Tolima, TOLIPAZ. – Mesa de Concertación del Pueblo Pijao de Ataco	1	0	2	0	0	3
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP - Caso 02	2	0	0	0	0	2
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA PAZ - INCOLPAZ	1	1	0	0	0	2
Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU	2	0	0	0	0	2
BENPOSTA Nación de Muchachos	2	0	0	0	0	2
La Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), la coordinación de mujeres de Afrodes - La Comadre	0	1	0	0	0	1
Colectivo de abogados "José Alvear Restrepo"- CAJAR	0	1	0	0	0	1
Asociación de Víctimas de Granada ASOVIDA	1	0	0	0	0	1
Asociación de Mujeres Afro Desplazadas Edificadoras de Red de Equidad – ASOMADERE	1	0	0	0	0	1
Víctimas del Municipio de Landázuri	1	0	0	0	0	1
Corporación jurídica libertad y Mujeres caminando por la vida	0	1	0	0	0	1
Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia	1	0	0	0	0	1
TOTAL REGISTROS	172	85	3	1	71	332



26. Igualmente, debe anotarse que, del listado anterior, ocho tablas se obtuvieron luego del proceso de captura de información y sistematización de texto a tabla, que se realizó a través del sistema *Júpiter*. Las tablas obtenidas a través de este proceso son las siguientes:

- MOVICE - Corporación Plural: información registrada a partir del informe denominado *El grito fulminante del Estado. Ejecuciones Extrajudiciales en el Valle del Cauca 1993-2014*.
- Víctimas del Municipio de Landázuri: información registrada a partir del informe denominado: *En el limbo de un pasado violento y un presente sin respuestas "una decisión y dos caminos para llegar a la verdad"*.
- Asociación de Víctimas de Granada ASOVIDA: información registrada a partir del informe denominado: *Granada hacia la verdad, el perdón, la reconciliación y la paz*.
- Corporación de Desarrollo y Paz del Tolima, TOLIPAZ – Mesa de Concertación del Pueblo Pijao de Atac: información registrada a partir del informe denominado: *Afectaciones de la Guerra en el Pueblo Pijao*.
- Fundación Legados, Tejiendo vida, paz y memoria: información registrada a partir del informe denominado: *El reclutamiento estatal de niños, niñas y adolescentes con fines de infiltración a las FARC – EP: "una estrategia violatoria de los derechos humanos"*.
- Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo"- CAJAR: información registrada a partir del informe denominado: *Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos inda sabaleta e inda guacaray y al gran territorio Awá Katsa su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016 (Barbacoas y Tumaco Nariño)*.
- Instituto Colombiano para la Paz – INCOLPAZ: información registrada a partir del informe denominado: *Alianzas entre ex paramilitares con terceros y miembros de la fuerza pública en los corregimientos de Riachuelo Charalá y Cincelada Coromoro, Santander*.
- Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia: información registrada a partir del informe denominado: *Informes de las visitas asturianas de verificación del estado de los derechos humanos en Colombia*.

27. Para la determinación del UPH, el conteo se realizó a partir de aquellos registros que reportan personas naturales identificables en calidad de víctimas. Es decir, las fuentes que referencian hechos de reclutamiento o utilización de niños y niñas a manos de agentes del Estado sin aportar datos de identificación suficientes que permitan la



individualización de personas naturales concretas no fueron incorporados a efectos estadísticos en este UPH.

28. Finalmente, con los datos dispuestos en la herramienta *Júpiter*, luego de surtir las fases descritas anteriormente, se ingresaron los parámetros de consulta y se descargaron en Excel los registros que coincidían con los criterios de búsqueda. Luego, utilizando un modelo probabilístico mediante la aplicación de un algoritmo sobre los registros disponibles, se realizó el proceso de vinculación para identificar las personas únicas, asignando un identificador a cada una de ellas para diferenciar los registros duplicados. Teniendo identificadas las personas únicas, se generaron las variables de conteo, que permitieron abordar las distintas temáticas y representarlas mediante gráficos y cifras generales. La metodología detallada para este proceso se describe en el anexo metodológico del UPH del sub-caso Fuerza Pública presentado por el GRAI.

ii. Hallazgos principales

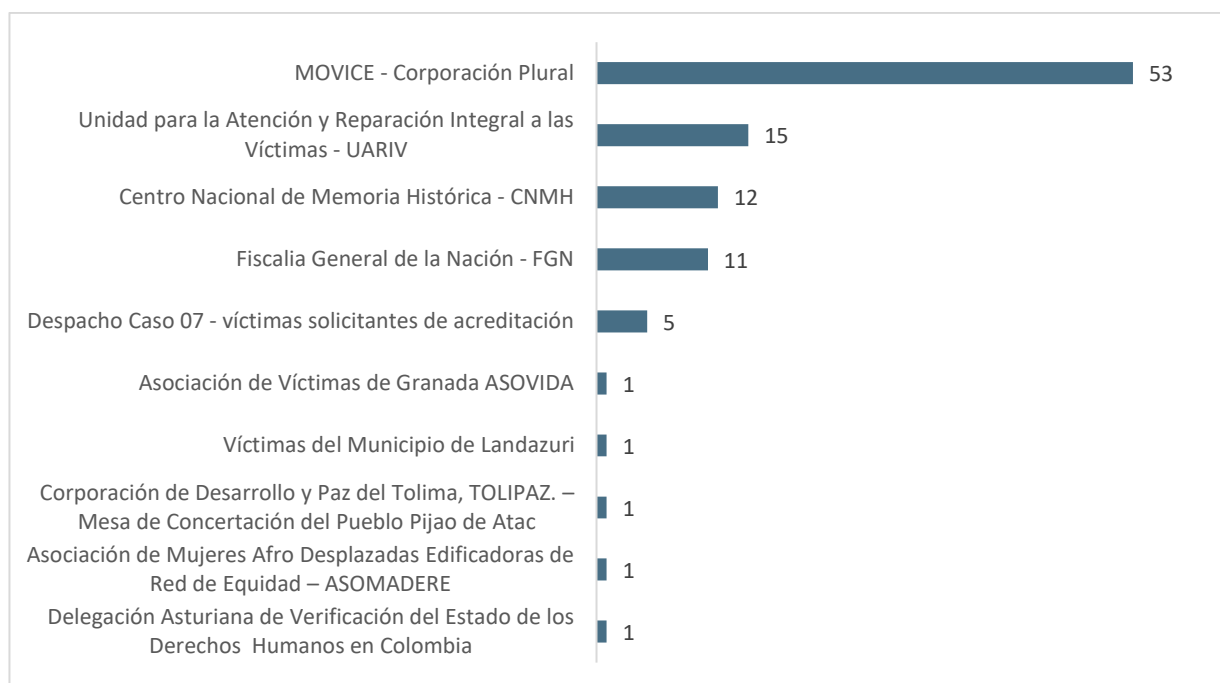
29. Producto de la metodología aplicada por el GRAI, a partir de la tabla de datos obtenida y haciendo uso de las variables adicionales agregadas para efectos de conteos estadísticos, se obtuvo un análisis sobre personas únicas de los 332 registros que componen la tabla datos. Así, utilizando esta metodología, se encontró que estos registros refieren: 155 personas únicas registradas como víctimas de hechos de reclutamiento o utilización, 70 registradas como presuntos responsables, 57 registrados como denunciadores, 3 familiares de víctimas que sufrieron hechos de reclutamiento o utilización y 1 testigo. En este punto se debe aclarar que existe el registro de una persona que comparte dos roles, el de denunciante y el de víctima.

30. Sobre el universo de 155 víctimas identificadas, el GRAI validó que, por lo menos, una de las fuentes indicara que la víctima era menor de 18 años para la fecha de los hechos. Como resultado de esto, el 63% de las personas identificadas en calidad de víctima cumplieron con este criterio, teniendo así un resultado de 98 víctimas únicas de reclutamiento de personas menores de edad cuyo presunto responsable es un agente del Estado.

31. Sobre esta cifra, el despacho debe aclarar que, como se verá más adelante, 4 de esas 98 víctimas registran la ocurrencia del hecho en fecha posterior al 1 de diciembre de 2016: 1 víctima en 2017 y 3 en 2019. Aquí, dada la competencia temporal definida constitucionalmente para la JEP, el despacho solo considerará el universo de 94 víctimas que corresponden a hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016, pero, dado que el GRAI construyó el UPH del sub-caso Fuerza Pública con las 98 víctimas referidas, se presentarán los hallazgos sobre las 98, advirtiendo en cada caso esta diferencia en el conteo. Así, sobre el universo de 98 víctimas únicas que presentó el GRAI, a continuación, se presenta la desagregación del número de registros por fuente.



Ilustración I. Número de víctimas de reclutamiento y utilización de personas menores de edad relacionadas con la Fuerza Pública por fuente⁷



Fuente: Construcción propia con base en información contenida en las bases objeto de este estudio

32. En este punto, deben aclararse tres elementos. Primero, del universo de las 98 víctimas, 3 se encuentran registradas tanto en la base de datos de la UARIV como en la remitida por el Centro Nacional de Memoria Histórica, de allí que la suma aritmética de las cifras presentadas de acuerdo con la fuente sea de 101 y no de 98.

33. Segundo, como se vio arriba, las tablas de la Fiscalía General de la Nación aportan el mayor número de registros generales, con 187 de los 332 registros referidos en la tabla 1; sin embargo, no es la fuente que mayor número de víctimas registra. Esto obedece a que esta fuente es la que concentra el mayor número de personas en calidad de denunciante y presunto responsable en el UPH, teniendo que el 38% de los registros corresponde a personas en el rol de *denunciantes*, el 36% corresponde a *presuntos responsables*, el 25% corresponde a *víctimas* y el 1% corresponde a *testigos*.

34. En tercer lugar, el despacho nota que las 53 víctimas reportadas por MOVICE – Corporación Plural están igualmente clasificadas en hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. Al efecto, el GRAI cruzó estas 53 víctimas con el universo de 6402 víctimas identificadas por el Caso 03, encontrando que 40 de ellas están igualmente registradas en ese universo del Caso 03. En el registro de los hechos relativos a estas víctimas se anota que las personas fueron reclutadas y posteriormente presentadas como bajas en combate y, por esta razón, la mención al reclutamiento hizo que estas víctimas fueran incluidas dentro de este UPH por el GRAI. Sin embargo, como se dispondrá más adelante, el despacho encuentra necesario que esta información sea

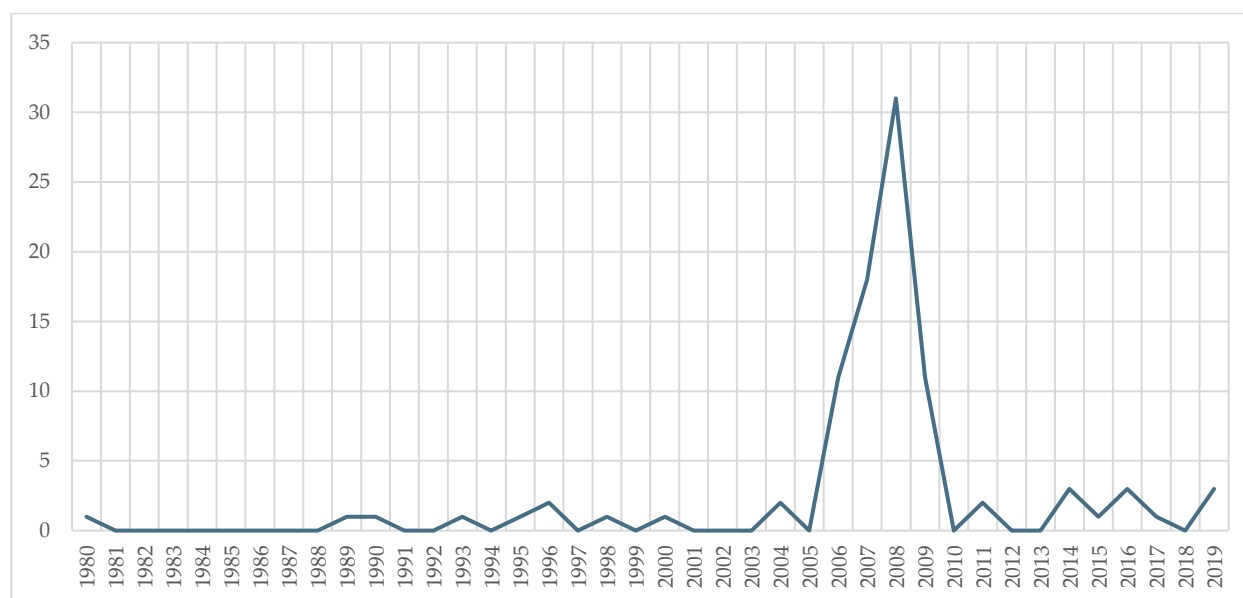
⁷ Tal como se advirtió previamente, de las 98 víctimas registradas, 4 corresponden a hechos ocurridos luego del 1 de diciembre de 2016. En esta ilustración, esos 4 hechos posteriores al 1 de diciembre de 2016 fueron reportados por la UARIV.



ampliada y aclarada, a fin de determinar el alcance que debe darse a estos hechos dentro del sub-caso Fuerza Pública del Caso 07.

35. En relación la **evolución histórica de las cifras en el tiempo**, el UHP del sub-caso Fuerza Pública registra el siguiente comportamiento en el período 1980 a 2019, con la aclaración ya anotada sobre la consideración que hará el despacho únicamente de los hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016:

Ilustración II: Comportamiento histórico del total de víctimas por reclutamiento o utilización de niños y niñas relacionado con agentes del Estado

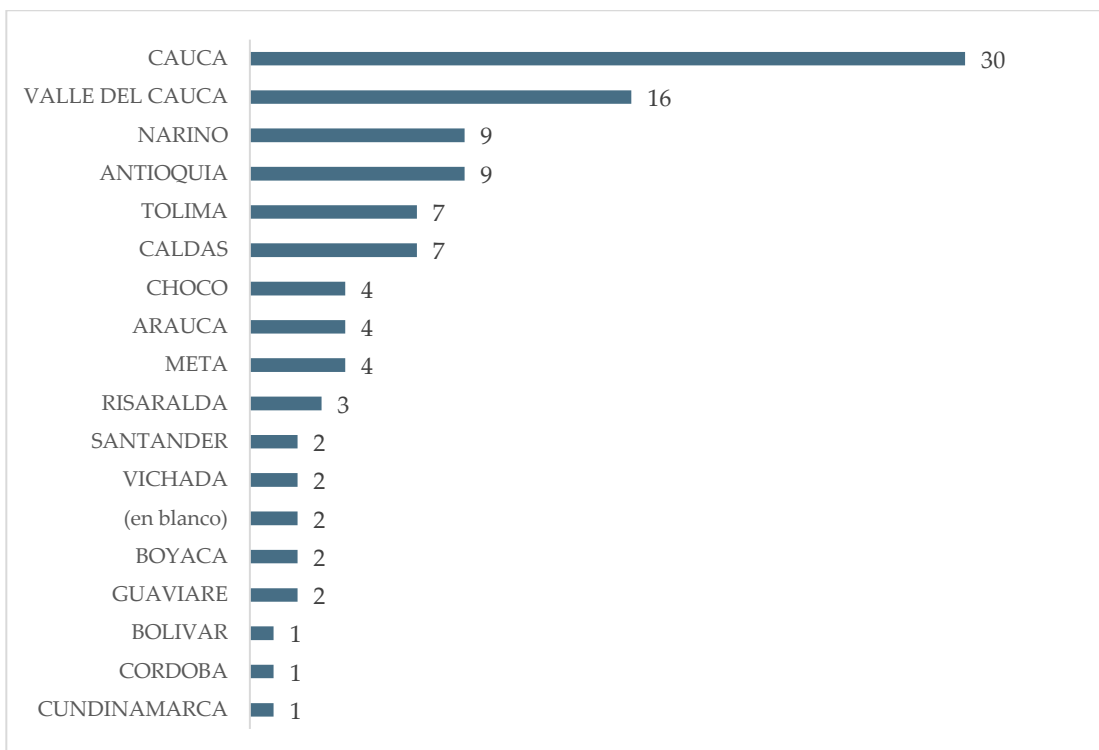


Fuente: Construcción propia con base en información contenida en las bases objeto de este estudio

36. Sobre este comportamiento de los hechos, según el año de ocurrencia, en 3 casos no se cuenta con información al respecto. Con los datos disponibles, conforme a la gráfica anterior, se evidencia un pico significativo de hechos que comienza a partir 2006, cuando se registran 11 casos. En 2007 se registran 18 casos. En 2008 se registra el mayor número de hechos, con 31 víctimas. Y, en 2009, se registran 11 víctimas. Este periodo de tiempo comprendido entre 2006 y 2009 registra 71 casos, es decir, el 72% de las víctimas identificadas en este UPH. En este punto, se debe poner de presente, como se advierte en el anexo metodológico de este UPH, que la información se registra tal como está reportada en la fuente tomada por el GRAI, por lo que, si existieran errores al momento de registrar la fecha de ocurrencia del hecho en esa fuente, este error se trasladaría a todos los análisis.

37. De otro lado, en relación con la **distribución territorial** de los hechos registrados, se tiene lo siguiente por departamentos a nivel nacional:

Ilustración III: Número de victimizaciones registradas por departamento de ocurrencia



Fuente: Construcción propia con base en información contenida en las bases objeto de este estudio

38. Conforme a esta ilustración, se observa que el departamento del Cauca concentra el mayor número de victimizaciones, con un total de 30 hechos, que representan alrededor del 28% del total de hechos identificados. Le sigue Valle del Cauca que, con 16 casos, recoge un poco más del 15% de las victimizaciones registradas y Nariño y Antioquia con cerca del 8.5% cada uno.⁸

39. Es importante anotar que las 98 las víctimas identificadas, cuando se analizan los hechos a la luz del lugar de ocurrencia, la sumatoria aritmética es de 106. Esto, debido a que en 8 casos para una misma víctima se indica que el hecho pudo haber ocurrido en dos municipios distintos, pertenecientes a dos departamentos distintos. La metodología implementada por el GRAI pone a disposición del despacho toda la información obtenida y por tanto para efectos de conteos estadísticos una misma víctima sumaría en ambos departamentos.

40. En relación con la **estructura presuntamente responsable del hecho**, 81 de las 98 víctimas identificadas, es decir el 83%, relacionan al Ejército Nacional como el presunto responsable de su reclutamiento o utilización. En 16 casos no se cuenta con información respecto a la estructura del Estado responsable del hecho y en 1 caso se asocia a la Armada Nacional en calidad de presunto responsable. Con la información disponible actualmente, no es posible realizar un análisis adicional para entender cuáles estructuras específicas del Ejército Nacional son las presuntas responsables del hecho.

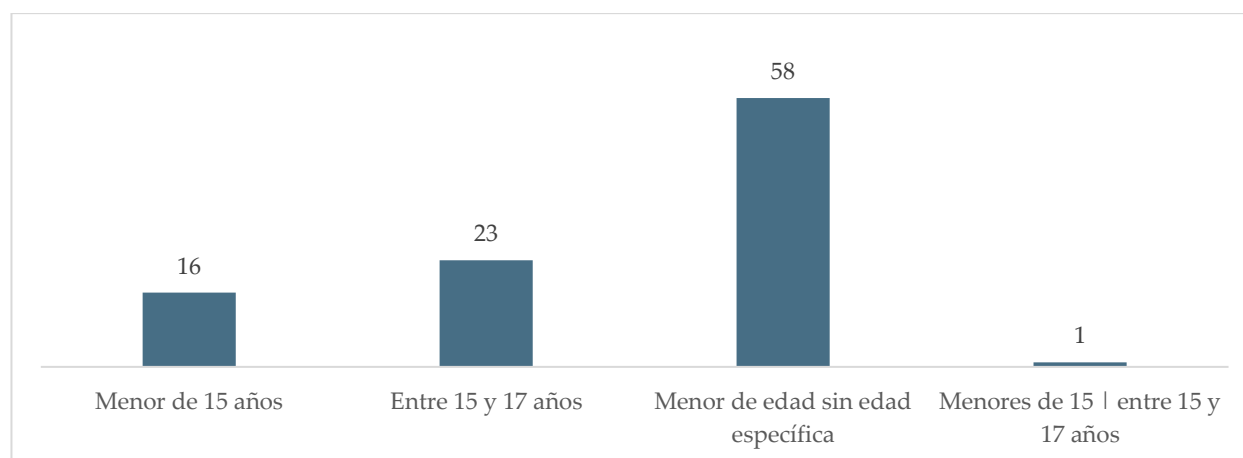
⁸ En línea con lo señalado previamente sobre la existencia de 4 registros de hechos posteriores al 1 de diciembre de 2016, se tiene que 3 de estos hechos están registrados como ocurridos en el departamento de Arauca (en 2019) y 1 en Nariño (en 2017).



41. Sobre la **variable sexo**, de las 98 víctimas identificadas, se observa que el 87%, es decir, 85 víctimas, son de sexo masculino, mientras que 13 víctimas, que representan el 13%, son de sexo femenino. En este punto se precisa que en dos casos no se contaba con la información original de la fuente, pero a partir de los datos de nombres de las víctimas, se atribuyó el sexo.⁹

42. Finalmente, en relación con el **rango de edad de las víctimas**, del mismo modo que se estableció en el auto 159 de 2021 para el UPH del sub-caso FARC-EP, en este UPH del sub-caso Fuerza Pública se buscó identificar si la víctima era menor de 15 años o si tenía más de 15 y menos de 18 años de edad al momento de los hechos. Al efecto, se obtuvieron los registros que muestra la gráfica a continuación:

Ilustración IV. Número de víctimas por rango de edad



Fuente: Construcción propia con base en información contenida en las bases objeto de este estudio

43. Conforme a la gráfica anterior, en el 59% de los casos no se conoce el dato exacto de la edad de la víctima al momento de los hechos y solo se tiene la referencia de ser menor de edad. En 16 casos las víctimas tenían menos de 15 años, en 23 casos las víctimas tenían entre 15 y 17 años y, finalmente, 1 caso tiene discrepancias entre las fuentes, al registrar su edad en ambos rangos creados, es decir, menores de 15 años y entre 15 y 17 años.

iii. Limitaciones metodológicas

44. En el mismo sentido que lo advirtió la SRVR en el auto 159 de 2021,¹⁰ el ejercicio de elaboración de los UPH tiene limitaciones metodológicas que deben advertirse en la lectura de los datos que estos instrumentos arrojan. En relación con este UPH del sub-caso Fuerza Pública, el documento metodológico del GRAI advierte las siguientes limitaciones metodológicas:

⁹ En línea con lo señalado previamente sobre la existencia de 4 registros de hechos posteriores al 1 de diciembre de 2016, se tiene que 3 de estos hechos corresponden a víctimas de sexo masculino y 1 a una víctima de sexo femenino.

¹⁰ JEP, SRVR, auto 159 de 2019, párrs. 11-13.

- *Fecha de corte:* Este UPH se hizo sobre la consulta en la herramienta *Júpiter* con corte a enero de 2023. Al efecto, es de advertir que el GRAI aún se encuentra en el proceso de sistematización de informes y el procesamiento de tablas de datos disponibles, por lo que, a medida que se procese un mayor volumen de datos, se pueden impactar los resultados aquí presentados.
- *Subregistro:* A pesar de la integración de la mayoría de las tablas de datos disponibles en el GRAI, los resultados no representan el comportamiento real del reclutamiento y la utilización en Colombia a manos de agentes del Estado. Por tanto, se hace necesario realizar una estimación del subregistro, tal como se hizo respecto del UPH del sub-caso FARC-EP.
- *Homologación:* La intervención humana en los procesos de homologación de información puede derivar en imprecisiones u omisiones en la asignación de los parámetros. Para mitigar las posibles inconsistencias y automatizar el proceso, el GRAI continúa validando alternativas para la implementación de técnicas de analítica para mejorar los resultados.
- *Vinculación de personas:* Es probable que existan imprecisiones en la vinculación que deriven en la asociación de personas que no estén relacionadas o en la no asociación de personas y eventos que estén relacionados. Esto puede generarse por errores en la clasificación de la vinculación o por información faltante. La otra posible causa se encuentra asociada a fallas en el algoritmo (omisión de vinculaciones). Para ello, el GRAI se encuentra explorando diversas metodologías de vinculación que garanticen un relacionamiento más preciso, a pesar de las dificultades que implica el ejercicio. Así mismo, el GRAI realiza procesos de intercambio de información con otras fuentes oficiales de contraste, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, y ha continuado la sistematización de informes recibidos por la JEP.
- *Características agrupadas de hechos y personas:* Producto del ejercicio de integración, es posible que las características de un hecho o de una persona varíen acorde a los datos disponibles en cada fuente y para cada temática. La lógica de este ejercicio se basó en mostrar la información disponible que cumpliera con los criterios de búsqueda, sin aplicar procesos de imputación estadística previos, por lo cual se pueden encontrar ciertas discrepancias al analizar la información de hechos y personas únicas.
- *Calidad y ausencia de datos:* A través de procesos de integración se pueden evidenciar datos faltantes, errores atribuidos al proceso de registro y captura de datos y ambigüedad de las fuentes para registrar el hecho de reclutamiento, cuando puede corresponder a otras conductas como secuestros, desapariciones, etc. Para solventar este tipo de hallazgos, es crucial realizar un análisis detallado de la información integrada basándose en narrativas de hechos cuando estén disponibles, acompañado de la realización de mesas técnicas con las fuentes primarias donde se puedan exponer las observaciones y definir estrategias para



abordar el tratamiento especial de datos. Así mismo se insiste en que el proceso de estructuración de datos que realiza el GRAI a través de *Júpiter* busca que se registren los datos de manera fiel a como vienen en los informes, lo que lleva a trasladar los posibles errores respecto a la caracterización del hecho que puedan presentarse, por lo que el análisis cualitativo resulta fundamental al momento de analizar los datos.

b) Ampliaciones de información requeridas a partir del UPH de Fuerza Pública del Caso 07

45. De los hallazgos referidos en la sección anterior, el despacho encuentra necesario requerir aclaración y ampliación en dos puntos, para contar con mayores elementos que permitan avanzar en la recolección de información cuantitativa y cualitativa.

46. En primer lugar, como se refirió en la sección anterior, la mayoría de los casos registrados en el UPH derivan de la tabla de datos allegada por MOVICE – Corporación Plural. Sin embargo, como ya se mencionó, los 53 registros referidos por esta fuente están igualmente clasificados como hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate y 40 de ellos coinciden con el universo de 6402 víctimas identificadas por el Caso 03. En este sentido, y dado que lo que se indica sobre estas víctimas es que fueron reclutadas y posteriormente presentadas como bajas en combate, el despacho requerirá a los autores de este informe aclarar con mayor detalle en qué consistieron los hechos de reclutamiento o de utilización por parte de la Fuerza Pública en relación con cada uno de estos 53 casos, a fin de determinar el alcance con el que deben ser considerados conforme al objeto de investigación del Caso 07.

47. En segundo lugar, como se anotó previamente, para la elaboración de este UPH se consideraron únicamente los datos de personas naturales que pudieran ser identificadas, entendiendo por tal que se pudiera establecer al menos un nombre y un apellido. Esto, siguiendo la metodología sobre la cual se trabajó también el UPH previo relacionado con el subcaso FARC-EP. Sobre este punto, uno de los informes que contiene datos sobre hechos de reclutamiento y utilización presuntamente relacionados con la Fuerza Pública es el denominado *El reclutamiento estatal de niños, niñas y adolescentes con fines de infiltración a las Farc-EP: “Una estrategia violatoria de los derechos humanos”*, presentado por la Fundación Legados. Este informe relaciona casos de utilización de niños y niñas por parte de agentes del Estado, según su propia descripción, “a partir de los relatos de las víctimas directas de dicha infiltración y de firmantes del acuerdo de paz que tuvieron conocimiento de los hechos”. El informe también menciona que se anexa un documento que contiene las 27 fichas de entrevistas realizadas a víctimas directas y firmantes del Acuerdo, “las cuales por motivos de confidencialidad estipulados en el consentimiento informado no se especificarán los nombres de los firmantes que aportaron información”.

48. Ahora bien, la referencia a las víctimas en este informe se hace en términos de seudónimos y, si bien se aporta para cada caso apartes de la entrevista de donde se obtienen los datos, la información es limitada, particularmente en relación con la



identificación de las víctimas referidas. Sin embargo, por las razones expuestas en relación con la metodología para la construcción de este UPH de Fuerza Pública, se hace necesario ampliar la información contenida en este informe con el objetivo de conocer los nombres y apellidos de las posibles víctimas relacionadas, y otros datos relevantes que se consideren pertinentes, para así ingresarlos al proceso de vinculación de datos y actualizar lo que resulte necesario de este UPH.

c) Requerimientos de copias de informes para la investigación del subcaso Fuerza Pública

49. Del UPH generado por el GRAI, el despacho ha identificado los siguientes informes que mencionan algunos hechos de reclutamiento y utilización relacionados con acciones de la Fuerza Pública, pero que no han sido asignados al Caso 07 para su estudio. En este sentido, por Secretaría Judicial, se solicitará copia de los informes y sus anexos a los despachos que los tengan actualmente en conocimiento. Una vez recibidos, estos deben incluirse en el cuaderno reservado del expediente de Fuerza Pública del caso:

- El grito fulminante del Estado. Ejecuciones Extrajudiciales en el Valle del Cauca 1993-2014 entregado por las organizaciones MOVICE y Corporación Plural.
- Granada hacia la verdad, el perdón, la reconciliación y la paz entregado por la Asociación de Víctimas de Granada ASOVIDA.
- Afectaciones de la Guerra en el Pueblo Pijao entregado por la Corporación de Desarrollo y Paz del Tolima, TOLIPAZ – Mesa de Concertación del Pueblo Pijao de Ataco.
- En el limbo de un pasado violento y un presente sin respuestas “una decisión y dos caminos para llegar a la verdad entregado por víctimas del municipio de Landázuri.
- Informes de las visitas asturianas de verificación del estado de los derechos humanos en Colombia entregados por la Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia
- Las voces de las heroínas. La Juntanza Chocó entregado por Asociación de Mujeres Afro Desplazadas Edificadoras de Red de Equidad – ASOMADERE¹¹.

d) Llamado a víctimas de hechos de reclutamiento y utilización presuntamente relacionados con la Fuerza Pública para que soliciten su acreditación en el Caso 07

50. Desde la apertura del Caso 07 a agosto 05 de 2022, el Caso 07 ha recibido 5 solicitudes de acreditación de víctimas de reclutamiento y utilización relacionadas con acciones de la Fuerza Pública. En esta línea, el despacho considera pertinente hacer un

¹¹ Es importante aclarar que como anexo a este informe se entregó una tabla de datos desde la cual se obtuvo la información estructurada. Por tanto, los registros de interés para este UPH no surtieron el proceso de sistematización, sino que fueron procesados y posteriormente dispuestos en *Júpiter* para su consulta.



llamado a las organizaciones de víctimas que participan en el Caso 07 para que, por su conducto, se invite a las víctimas de hechos de reclutamiento y utilización que estén relacionados con acciones de la Fuerza Pública para que soliciten su acreditación en el marco de este caso y puedan, así, aportar información y participar en el desarrollo de la investigación de estas conductas. El mismo llamado se hará a la sociedad en general.

e) Reserva de la información contenida en el UPH

51. Mediante auto LRG-T-138 de 2021, el despacho dispuso la anonimización de la información relativa a datos de identificación o de contacto de las víctimas registradas en el UPH del sub-caso FARC-EP. En dicha decisión se señaló que, mediante auto IG-0071 de 2019, se ordenó la creación de un cuaderno reservado dentro del expediente digital del Caso 07, en donde reposaría toda la información considerada como clasificada o reservada, y se dispuso que dicha reserva aplicaba tanto para el público en general como para los sujetos procesales que participan en el trámite. A su vez, se refirió que, mediante auto LRG-I-007 de 2021, el despacho estableció la reserva parcial de los registros audiovisuales y escritos de las diligencias de versiones voluntarias realizadas en el Caso07, declarando la reserva de todos los apartes de las diligencias que permitan “la identificación y ubicación de las víctimas acreditadas y no acreditadas.” En esa misma línea, mediante auto LRG-T-070 de 2021, se decretó el carácter reservado del Cuaderno de Acreditación de Víctimas y del Cuaderno de Medidas Cautelares. Finalmente, mediante auto LRG-DR-118 de 2021, se determinó que esta reserva no era aplicable respecto del Ministerio Público, debido al rol que esta entidad cumple en la defensa del orden jurídico y de los derechos de las víctimas.

52. Con estos argumentos, el referido auto LRG-T-138 de 2021 determinó que, teniendo en cuenta que el UPH del sub-caso FARC-EP contenía información relativa a la identidad de las víctimas, acreditadas y no acreditadas, se debía declarar la reserva sobre las filas del documento Excel del UPH que contengan nombres, documentos de identidad, relatos u otra información que permita la identificación, la ubicación o el contacto de las víctimas registradas allí. Para ello, se requirió al GRAI entregar al despacho la versión anonimizada del documento Excel del UPH.

53. De otro lado, se debe anotar que, mediante auto IG-055 de 2019 se dispuso la creación del Cuaderno Fuerza Pública, para incorporar la información general relativa a este sub-caso. Así mismo, mediante auto ACH-006 de 2021 se dispuso la creación del Cuaderno Fuerza Pública Reservado, para incorporar la información relativa a este sub-caso con calidad de reserva. En esta línea, y dado que el presente UPH del sub-caso Fuerza Pública contiene este mismo tipo de información que se anonimizó respecto del UPH del sub-caso FARC-EP, el despacho proferirá la misma orden al GRAI, concediendo, al efecto, un término de cinco (5) días hábiles.

54. Recibida la información anterior, se requerirá a la Secretaría Judicial incorporar en el Cuaderno Fuerza Pública Reservado del expediente Legali del Caso 07 la versión original del UPH entregado por el GRAI, de su documento metodológico y de todas las fuentes que lo soportan. A su vez, se ubicará en el cuaderno principal no reservado de



Fuerza Pública, la versión anonimizada del UPH sub-caso Fuerza Pública y su documento metodológico. Cuando se reciba la versión anonimizada de este UPH se procederá a ponerla en conocimiento de los sujetos procesales del Caso 07 mediante su envío en el acto de notificación de esta providencia.

En virtud de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **REMITIR** a los casos priorizados o en fase de agrupación y concentración indicados, los siguientes informes, atendiendo a la relación y las indicaciones señaladas en la “Tabla I. Informes que deben remitirse a la Secretaría Judicial para que los asigne por competencia a otros despachos o macro casos priorizados”. Los informes remitidos deben ser retirados del expediente digital del Caso 07, conservando copia de aquellos indicados en ordinal segundo de esta decisión.

Nro.	Nombre del informe	Organización que presenta el informe	Destino al que debe remitirse
1	Violencia Sexual contra mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas	CORPORACIÓN HUMANAS - CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GÉNERO	Casos 02 y 11 en fase de agrupación y concentración
2	El síndrome de Medusa: Afectaciones de la Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado en Nariño	ASVIPAD - ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	Casos 02 y 11 en fase de agrupación y concentración
3	El libro Blanco de Yarumal Primer / Segundo Informe JEP, Agosto 2019	ORGANIZACIÓN MADRES POR LA VIDA	Caso 10
4	Informe nro. 21. Informe ejecutivo sobre las graves afectaciones sufridas por los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado, 2019.	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC)	Casos 05 y 09
5	Informe nro. 42. “Las risas de niñas y niños inocentes que fueron apagadas por fusiles de militares”	COLACIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA - COALICO.	Caso 08
6	Operación Berlín	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA PAZ - INCOLPAZ	Caso 03
7	Sobrevivir en medio del fuego. La memoria y la lucha contra el olvido de comunidades afectadas en el marco del conflicto armado y la Operación Berlín. Informe víctimas del conflicto armado, residentes en Suratá en el marco de la Operación Berlín entre 1991-2002	COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON PRESOS POLÍTICOS - CSPP - SECCIONAL SANTANDER	Caso 08
8	Justicia. Una deuda con las víctimas de violencia sexual.	ASOCIACIÓN RED DE MUJERES VÍCTIMAS Y PROFESIONALES.	Casos 02 y 11 en fase de agrupación y concentración
9	Violencias contra Niños, Niñas y Jóvenes en el marco del conflicto armado interno de Colombia.	HUMANIDAD VIGENTE CORPORACIÓN JURÍDICA	Caso 08
10	Alianzas entre Exparamilitares con Terceros y Miembros de la Fuerza Pública en los Corregimientos de Riachuelo Charalá y Cincelada, Coromoro Santander	INCOLPAZ	Casos 03, 08 y 11

SEGUNDO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **CONSERVAR** una copia en el expediente Legali del Caso 07 de los siguientes informes: i) “Sobrevivir en medio del fuego. La memoria y la lucha contra el olvido de comunidades afectadas en el marco del conflicto armado y la Operación Berlín. Informe víctimas del conflicto armado,



residentes en Suratá en el marco de la Operación Berlín entre 1991-2002”, presentado por el Comité de Solidaridad con Presos Políticos – CSPP - Seccional Santander y ii) “Operación Berlín”, presentado por el Instituto Colombiano para la Paz – INCOLPAZ.

TERCERO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **PONER A DISPOSICIÓN DEL CASO 08**, una copia del informe Operación Berlín "Memorias en el olvido". Proyecto: "Fortaleciendo entornos protectores para los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en alto riesgo en Catatumbo, Meta, Buenaventura y Nariño, presentado por BENPOSTA, para lo de su competencia.

CUARTO: ORDENAR la anonimización de todos los informes numerados del 1 al 36 en la *Tabla II. Informes de organizaciones o instituciones no estatales de competencia del Caso 07*, de conformidad con los criterios establecidos en los autos LRG-I-007 de 2021, LRG-T-070 de 2021 y SRVR-LRG-SP-226-2022. A este efecto, por Secretaría Judicial, **REQUERIR** al GRAI la designación de un equipo de apoyo para la realización de esta tarea, en coordinación con el despacho. Las versiones anonimizadas de los informes numerados del 1 al 35 deberán ser incluidos en la carpeta “Informes” del expediente Legali.

QUINTO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **INCLUIR** una copia del informe *Operación Berlín "Memorias en el olvido"*. Proyecto: "Fortaleciendo entornos protectores para los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en alto riesgo en Catatumbo, Meta, Buenaventura y Nariño, en el cuaderno reservado del expediente Fuerza Pública. Igualmente, **INCLUIR** una copia anonimizada de este informe en el cuaderno público del expediente Fuerza Pública.

SEXTO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **INCLUIR** el informe *El Reclutamiento Estatal de Niños, Niñas y Adolescentes con fines de Infiltración a las FARC –EP: “Una Estrategia Violatoria de los Derechos Humanos”* en el cuaderno reservado del expediente Fuerza Pública. Igualmente, **INCLUIR** una copia anonimizada de este informe en el cuaderno público del expediente Fuerza Pública.

SÉPTIMO: Por Secretaría Judicial de la SRVR, **SOLICITAR** a los despachos que tienen en conocimiento los siguientes informes que remitan una copia al Caso 07 e **INCLUIRLOS** en el cuaderno reservado del expediente de Fuerza Pública del Caso 07: i) El grito fulminante del Estado. Ejecuciones Extrajudiciales en el Valle del Cauca 1993-2014 entregado por las organizaciones MOVICE y Corporación Plural; ii) Granada hacia la verdad, el perdón, la reconciliación y la paz entregado por la Asociación de Víctimas de Granada ASOVIDA; iii) Afectaciones de la Guerra en el Pueblo Pijao entregado por la Corporación de Desarrollo y Paz del Tolima, TOLIPAZ – Mesa de Concertación del Pueblo Pijao de Ataco; iv) En el limbo de un pasado violento y un presente sin respuestas “una decisión y dos caminos para llegar a la verdad entregado por víctimas del municipio de Landázuri, v) Informes de las visitas asturianas de verificación del estado de los derechos humanos en Colombia entregados por la Delegación Asturiana de Verificación del Estado de los Derechos Humanos en Colombia y vi) Las voces de las heroínas. La Juntanza Chocó entregado por Asociación de Mujeres Afro



Desplazadas Edificadoras de Red de Equidad – ASOMADERE. Igualmente, **REQUERIR** a los despachos que actualmente tienen en su conocimiento estos informes, **INFORMAR** a este despacho si cuentan con copias anonimizadas de estos documentos. En caso afirmativo, **REQUERIR** también el envío de estas versiones anonimizadas al Caso 07.

OCTAVO: PRESENTAR a los sujetos procesales que participan en el Caso 07 el Universo Provisional de Hechos de reclutamiento y utilización del sub-caso Fuerza Pública, del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado*, elaborado por el Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz.

NOVENO: Por Secretaría Judicial, **REQUERIR** al Grupo de Análisis de la Información para que, en el término de cinco (5) días hábiles, elabore y entregue al despacho una versión anonimizada del UPH del sub-caso Fuerza Pública en los términos referidos en el apartado “e) Reserva de la información contenida en el UPH” de la sección III. de las consideraciones de esta providencia.

DÉCIMO: Por Secretaría Judicial, **INCORPORAR** en el Cuaderno Fuerza Pública Reservado del expediente Legali del Caso 07, la versión original del UPH entregado por el GRAI y de su documento metodológico. Igualmente, una vez recibida la versión anonimizada de la información a la que se refiere el ordinal noveno, por Secretaría Judicial, **INCORPORAR** al cuaderno principal no reservado de Fuerza Pública dicha información, en los términos referidos en el apartado “e) Reserva de la información contenida en el UPH” de la sección III., de las consideraciones de esta providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría Judicial, **NOTIFICAR** esta decisión a los representantes judiciales de los comparecientes y de las víctimas acreditadas que participan en el Caso 07, así como a la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, poniendo en conocimiento de los representantes judiciales la versión anonimizada de la información referida en los ordinales anteriores y la versión sin anonimizar de la información al Ministerio Público.

DÉCIMO SEGUNDO: Por Secretaría Judicial, **REQUERIR** a las organizaciones MOVICE y Corporación Plural, como autoras del informe *Falsa Proclama: El grito fulminante del Estado. Ejecuciones Extrajudiciales en el Valle del Cauca 1993-2014*, para que, en el término de un (1) mes, presenten a este despacho una ampliación de su informe en donde aclaren con mayor detalle en qué consistieron los hechos de reclutamiento o de utilización por parte de la Fuerza Pública en relación con cada una de las 53 víctimas referidas en ese informe, a fin de determinar el alcance con el que deben ser considerados esos hechos dentro de la investigación del Caso 07, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO TERCERO: Por Secretaría Judicial, **REQUERIR** a la Fundación Legados, como autora el informe *El reclutamiento estatal de niños, niñas y adolescentes con fines de infiltración a las Farc–Ep: “Una estrategia violatoria de los derechos humanos”*, para que, en



el término de un (1) mes, presente a este despacho, si la tiene, la información de identificación de las víctimas de reclutamiento y utilización relacionado con acciones de la Fuerza Pública, tal como nombres, apellidos y número de identificación, cuyos casos fueron incorporados en ese informe. Lo anterior para poder ingresar esta información al proceso de vinculación de datos y actualizar lo que resulte necesario de este UPH.

DÉCIMO CUARTO: Por Secretaría Judicial, **HACER UN LLAMADO** a las organizaciones de víctimas que participan en el Caso 07 para que, por su conducto, se invite a las víctimas de hechos de reclutamiento y utilización que estén relacionados con acciones de la Fuerza Pública, y que deseen participar en el Caso 07, para que soliciten su acreditación en el marco de este caso y puedan, así, aportar información y participar en el desarrollo de la investigación de estas conductas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO QUINTO: Con el apoyo de la Subdirección de Comunicaciones de la JEP, **HACER UN LLAMADO ABIERTO** a las víctimas de reclutamiento y utilización de niños y niñas por conductas relacionadas con acciones de la Fuerza Pública, y que desean participar en el Caso 07, para que presenten solicitud de acreditación en este caso y puedan, así, aportar información y participar en el desarrollo de la investigación de estas conductas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO SEXTO: ADVERTIR que contra esta providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los
Hechos y Conductas

